

Pertenencia
Radicado: 2023-00015
Demandante: Campo Elías Vanegas Peña y otros
Demandado: Personas Indeterminadas y otros

Al despacho del señor Juez informando que el siete de marzo de dos mil veintitrés, venció en silencio el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, según auto de fecha 27 de febrero de 2023, para lo que estime pertinente ordenar, nueve de marzo de dos mil veintitrés.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto de febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023), se dispuso la inadmisión de la demanda verbal de pertenencia, incoada por CAMPO ELIAS VANEGAS PEÑA, ANTONIO VANEGAS PEÑA, JESÚS ANTONIO VANEGAS PEÑA, BRICEIDA VANEGAS PEÑA, y FULVIA VANEGAS PEÑA, a través de apoderado judicial, en contra de personas indeterminados que crean con derechos a reclamar, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

Conforme a constancia secretarial que antecede se observa que dentro del término concedido para subsanar no hubo pronunciamiento por parte de la parte ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** como en efecto se hace, la demanda verbal de de pertenencia presentada por CAMPO ELIAS VANEGAS PEÑA, ANTONIO VANEGAS PEÑA, JESÚS ANTONIO VANEGAS PEÑA, BRICEIDA VANEGAS PEÑA, y FULVIA VANEGAS PEÑA, a través de apoderado judicial, en contra de personas indeterminados que crean con derechos a reclamar, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se archivan las diligencias, sin desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFIQUESE

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE